



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*Buenos Aires, 31 de julio de 2020*

**RES. SAGyP N° 40/2020**

VISTO:

El TEA A-01-00033516-5/2020 caratulado “*D. G. C. C. s/ Soporte y Mantenimiento Adicion de Oracle Peoplesoft*” y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 50/2020 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa por Complementariedad N° 72/2019 que tiene por objeto la contratación de servicios de soporte adicional y mantenimiento para las aplicaciones de Oracle PeopleSoft Recursos Humanos y Nómina en sus módulos estándar, con el objetivo de liquidar en el mes de enero de 2020 la nómina completa de la etapa 1 en PeopleSoft y sus interfaces vinculadas utilizados por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se adjudicó a la firma Witbor Argentina S.R.L. por el monto de cuatro millones ochocientos setenta y siete mil setecientos cinco pesos (\$4.877.705,00) IVA incluido, de acuerdo a la Invitación a Cotizar obrante en el Adjunto 50770/19 y la oferta agregada en los Documentos Adjuntos 50776/19 y 2118/20 (v. Adjunto 4736/20).

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 1396 retirada por la adjudicataria el 26 de febrero de 2020 (v. Adjunto 8280/20).

Que como garantía de ejecución de contrato, la firma Witbor Argentina S.R.L. presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 1.470.325 por un monto de cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos setenta pesos con 50/100 (\$487.770,50), emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. (v. Adjunto 8282/20).

Que se incorporó el Parte de Recepción Definitivo que da cuenta de la conformidad del Director General y el Director de Informática y Tecnología respecto del servicio prestado en el marco de la contratación de marras (v. PRD 2F 519/20). Asimismo, esas dependencias

indicaron que la firma Witbor Argentina SRL. ha cumplido en tiempo y forma con todos los puntos de la Orden de Compra 1396 y también ha presentado la información solicitada en los puntos B3 y B4 de la invitación a cotizar, incorporada como Adjuntos 16506/20 y 16507/20 (Nota 2F 1203/20).

Que mediante Memo 7870/20, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Hoja de Control de Pagos incorporada en el Adjunto 37476/20.

Que entonces la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía y manifestó que no se registraron reclamos pendientes de solución (v. Nota 2087/20).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 9766/2020. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable, concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, lo informado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, así como lo expuesto por el área técnica interviniente – Dirección de Informática y Tecnología- y por la Dirección General de Programación y Administración Contable, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de adjudicación oportunamente presentada por la firma Witbor Argentina S.R.L.”.*

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que debe ponerse de resalto que la Ley 6.302 al modificar la Ley 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios, con excepción a las atribuidas al Presidente del Consejo y/o al Plenario del Consejo por esa norma (cfr. inc. 6 del art. 28).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría General de Administración y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que sentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” que determina los pasos a seguir para la devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que en este estado y puestas las actuaciones a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, en virtud del PRD 2F 519/20 y la conformidad prestada por la Dirección General y la Dirección de Informática y Tecnología y cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía en cuestión. Cabe señalar que, tal como se indicó anteriormente la Ley 6.302 sustituyó la Oficina de Administración y Financiera por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y en virtud de dicha norma el tope aludido en la Resolución CAGyMJ N° 15/2015 ya no rige puesto que todas las contrataciones tramitan por esta Secretaría.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto autorizar la devolución a Witbor Argentina S.R.L. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 1.470.325 por un monto de cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos setenta pesos con 50/100 (\$487.770,50) constituida como garantía de ejecución de contrato, emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A., en el marco de la Contratación Directa por Complementariedad N° 72/2019 (Orden de Compra N° 1396).

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2.095, su modificatoria Ley 4.764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 y de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la devolución a Witbor Argentina S.R.L. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 1.470.325 por un monto de cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos setenta pesos con 50/100 (\$487.770,50) constituida como garantía de ejecución de contrato, emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A., en el marco de la Contratación Directa por Complementariedad N° 72/2019 (Orden de Compra N° 1396).

Artículo 2º: Instruyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2.095, su modificatoria Ley 4.764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Artículo 3º: Instruyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología -y por su intermedio a la Dirección de Informática y Tecnología- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

**RES. SAGyP N° 40/2020**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

